

SECRETARÍA: Señor Juez, paso al despacho el presente proceso informándole que fue remitido por parte de Medicina legal dictamen pericial grafológico decretado como prueba en este proceso. Sincelejo, 30 de abril de 2024.



JUAN CARLOS RUIZ MORENO
Secretario.-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO - SUCRE
ccto03sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co
[Celular 3007111868](tel:3007111868)

Abril Treinta (30) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 700013103002-2019-00139-00

DEMANDANTE: DARWIN DAVID OZUNA CABARCAS

DEMANDADO: CONSORCIO ALIANZA EMPRESARIAL PAE SUCRE 2019 Y OTROS

Verificado el expediente se constata que mediante auto de fecha 30 de junio del año 2021, fue decretado como prueba dictamen pericial de grafología con el fin de determinar si el titulo valor cheque base de la ejecución en el presente proceso, había sido alterado al diligenciar los espacios en blanco, para lo cual se remitió tal documento al Instituto de Medicina Legal, el cual a su vez remite dicho dictamen elaborado por perito adscrito a ese instituto, el cual se ordenará poder en conocimiento de la parte ejecutante por lo que se dispondrá correr el traslado respectivo de conformidad al artículo 228 C.G. P.

Por otro lado se evidencia en el expediente que la abogada Natali Sierra Gómez, quien venia actuando como apoderada sustituta de la parte ejecutada Ousorsing del Huila S.A.S, presenta renuncia al poder conferido la cual será aceptada por estar conforme a lo establecido en el artículo 76 del C G P.

En virtud y mérito de lo anteriormente expuesto, este Juzgado Tercero Civil Oral del Circuito de Sincelejo Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Córrase traslado a la parte ejecutante por el termino de tres (03) días, del dictamen pericial rendido por la parte perito adscrito al Instituto Nacional de Medicina Legal, de conformidad al artículo 228 C.G. P.

SEGUNDO: Aceptar la renuncia al poder conferido como apoderada sustituta de la demanda Ousorsing del Huila S.A.S, a la abogada Natali Sierra Gómez.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



HELMER CORTES UPARELA
JUEZ